



UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 025-2023
(De 20 de junio de 2023)

“Por la cual se aprueba la Actualización de la Resolución No.107-10 de 24 de diciembre de 2010, que aprueba las Normas de Disciplina y Conducta para los Estudiantes no adscritos a la Escuela de Liderazgo”

El Consejo Académico en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y los reglamentos universitarios de la UMIP,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP) es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio a través de la docencia, la investigación y la extensión en las disciplinas marítimas y en el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece en su Artículo 41 que: “El Consejo Académico es el Órgano de Gobierno de la UMIP encargado del desarrollo científico y tecnológico de las disciplinas marítimas – portuarias, marino-costeras y afines, a través de los campos de la docencia, la investigación y las actividades de educación continua...”.

Que esta actualización se solicita debido a la necesidad de ajustarlo al Estatuto Orgánico, el nuevo reglamento académico e incorporar a todas las unidades académicas no adscritas a la Escuela de Liderazgo, así como Postgrados.

Que la Sesión Ordinaria del Consejo Académico No.04-2023 de 20 de junio de 2023, tiene como parte de la agenda, la propuesta de “Aprobar la actualización de la Resolución No.107-10 de 24 de diciembre de 2010, que aprueba las Normas de Disciplina y Conducta para los Estudiantes no adscritos a la Escuela de Liderazgo”, presentada por el Cap. Ernesto Cordovez, Decano de la Facultad de Transporte.

Que, luego de la debida sustentación y considerada la viabilidad legal de lo solicitado, el Consejo Académico,

Resolución de Consejo Académico No.025-2023
(De 20 de junio de 2023)

Página 1 de 7



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]
Secretaría General





UMIP

RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, como en efecto se aprueba, “la actualización de la Resolución No.107-10 de 24 de diciembre de 2010, que aprueba las Normas de Disciplina y Conducta para los Estudiantes no adscritos a la Escuela de Liderazgo”, según se detalla a continuación:

Artículo Segundo: El Artículo 1 de la Resolución No.107-10 de 24 de diciembre de 2010 queda así:

Artículo 1. Las presentes Normas de Disciplina y Conducta se aplicará a todos los estudiantes de la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), que no pertenezcan a la Escuela de Liderazgo, a saber:

- a. Facultad de Ciencias del Mar.
- b. Programas de Licenciaturas y Técnicos nocturnos.
- c. ITEMAR
- d. Postgrados
- e. Cualquier otra Unidad Académica que disponga el Consejo Académico.

Artículo Tercero: El Artículo 3 de la Resolución No.107-10 de 24 de diciembre de 2010 queda así:

Artículo 3. Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- a. El estudiante de la UMIP gozará de todos sus Derechos Humanos fundamentales, garantizados por la Constitución Nacional de la República de Panamá.
- b. A no ser discriminado por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas.
- c. Ser tratado con respeto por parte de las autoridades universitarias, personal académico, administrativo y compañeros de estudios.
- d. Recibir una adecuada educación y formación de conducta.
- e. Recibir asistencia médica tanto preventiva como en casos de emergencias.
- f. Recibir oportunidades para ejercitar sus dotes y competencias de liderazgo durante el desarrollo de las actividades realizadas.
- g. Solicitar defensa en caso de ser acusado por alguna falta cometida según lo establece el presente reglamento.
- h. Comunicar y expresar libremente sus ideas ante los compañeros, superiores y demás miembros de la comunidad universitaria, respetando los niveles de autoridad y el respeto correspondiente.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General





UMIP

- i. Ser escuchado, orientado y asistido por los cadetes de años superiores, por los oficiales, por el personal directivo, por el personal docente y por el personal administrativo de la UMIP.
- j. Presentar por escrito ante las autoridades de la UMIP, a través de los correctos niveles de autoridad las solicitudes, reclamos y/o sugerencias que considere hacer, siempre y cuando lo haga de forma responsable y respetuosa.
- k. Ser notificado por autoridad, de cualquier sanción disciplinaria o académica de la que sea objeto.
- l. Que se le garantice el debido proceso en los casos de investigaciones disciplinarias.
- m. Denunciar cualquier tipo de acción o situación anómala que ponga en riesgo la seguridad tanto personal como colectiva, sin ser objeto de represalias por dicha denuncia.

Artículo Cuarto: El Artículo 4 de la Resolución No.107-10 de 24 de diciembre de 2010 queda así:

Artículo 4. Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- a. Acudir con puntualidad y comportarse correctamente en clases, giras académicas y otras actividades propias del programa que curse.
- b. Mantener un espíritu de disciplina, solidaridad y cortesía.
- c. Tratar respetuosamente al personal académico y administrativo de la Universidad, así como a sus compañeros de estudio.
- d. Cuidar los bienes de la UMIP.
- e. Mantener una conducta ética y moral de respeto a la dignidad humana y que refleje el prestigio de la Institución.
- f. Cumplir con las normas, procedimientos y prácticas que le competan establecidas en el Estatuto Orgánico el Reglamento Académico de la UMIP y el presente reglamento.
- g. Presentar las pruebas o asignaciones por motivos de participación en actividades extracurriculares.
- h. Cumplir con los cursos y programas académicos de la UMIP.
- i. Matricular las materias pendientes que no haya cursado o aprobado, tan pronto se oferten.
- j. Evaluar a los profesores que les imparten clases, de manera objetiva y según los parámetros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad Universitaria.
- k. Dedicar sus aptitudes y energías a mantener y elevar el prestigio de la UMIP y colaborar con el cumplimiento de los fines.

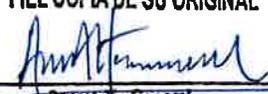
Artículo Quinto: El Artículo 5 de la Resolución No.107-10 de 24 de diciembre de 2010 queda así:

Resolución de Consejo Académico No.025-2023
(De 20 de junio de 2023)

Página 3 de 7



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaria General



Artículo 5. Las Facultades o Unidades Académicas podrán reglamentar la utilización de una prenda o uniforme en específico; como parte del vestuario que la identifica, o el programa al que pertenezca el estudiante, para ello deberá aprobarse mediante resolución y hacerlos de conocimiento del Consejo Académico.

Artículo Sexto: El Artículo 15 de la Resolución No.107-10 de 24 de diciembre de 2010 queda así:

- Artículo 15.** Las siguientes conductas están prohibidas:
- a. Consumir, tener o distribuir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o cualquiera otra sustancia ilegal, dentro de las instalaciones de la UMIP y sus predios.
 - b. Participar o promover escándalos en eventos tumultuosos, manifestaciones violentas, dentro de las instalaciones de la UMIP y sus predios.
 - c. Falsificar o plagiar un examen, proyecto o informe escrito, horarios de clase o cualquier documento presentado a la UMIP.
 - d. Realizar prácticas sexuales, hostigamiento, acoso o conductas que inciten a la pornografía dentro de las instalaciones de la UMIP y sus predios.
 - e. Fumar o libar licor, dentro de las instalaciones de la UMIP y sus predios.
 - f. Portar armas dentro de las instalaciones de la UMIP y sus predios.
 - g. Incurrir en cualquier forma de violencia física o psicológica.
 - h. Realizar algún tipo de acoso psicológico (Bullying) entre iguales o cualquier miembro de la comunidad educativa por algún medio, incluyendo el telemático (CyberBullying). Por ejemplo: memes, stickers, capturas de pantallas, edición de fotos y videos, entre otros.
 - i. Realizar actos contrarios a la Ley, el Estatuto Orgánico y los reglamentos, fuera de las instalaciones de la UMIP, utilizando distintivos de la universidad o representándola.
 - j. Publicar información ofensiva, discriminatoria, vulgar, obscena, contenidos pornográficos o que atente contra la privacidad de los compañeros mediante redes sociales y/o aplicaciones móviles.
 - k. Dañar o deteriorar herramientas, materiales y equipos que sean propiedad de la UMIP.
 - l. Utilizar el uniforme para cualquier publicación que atente contra la integridad de la Universidad en redes sociales.
 - m. Tomar y/o reproducir sin autorización fotografías y videos de las clases virtuales donde aparece la imagen del docente o sus compañeros de clase para ser difundidas y/o publicadas en las redes sociales, aplicaciones móviles, internet o medios de comunicación.

Resolución de Consejo Académico No.025-2023
(De 20 de junio de 2023)

Página 4 de 7



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código G064BFF0C0A6FD7 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



UMIP

- n. Hacer mal uso del correo institucional. (Ejemplo: enviar bromas, memes, publicaciones que afecten a compañeros, docentes o administrativos).
- o. Faltar al respeto a sus docentes, autoridades académicas, administrativos, compañeros y/o cadetes (gritos, silbidos, insinuaciones, malas palabras o epítetos, etc.).
- p. Tener encendido durante las clases, celulares, computadoras portátiles u otro tipo de equipo o dispositivo electrónico que distraiga la atención.
- q. Realizar juegos de azar, rifas o tómbolas para lucro o beneficio de un estudiante o persona externa de la UMIP.
- r. La movilización de estudiantes (buses u otro medio de transporte) no autorizado por las autoridades académicas de la UMIP.
- s. El uso indebido del logo de la UMIP, el carné, las insignias o de los servicios que ofrezca la UMIP.
- t. Asistir al campus universitario con una vestimenta inadecuada que vaya en contra a los valores de la institución y que interfieran con la moral, las buenas costumbres y el prestigio de la misma. Esto es:
- A no utilizar prendas excesivas (aretes, perforaciones, ni “piercing”, collares o anillos excesivamente grandes).
 - A no presentarse en pantalones cortos, minifaldas, camisetas, tiritas o blusas, ropa no apropiada.
 - A no presentarse en sandalias o chancletas.
 - Solo se exceptúan aquellos vestuarios requeridos para giras u otras actividades previamente aprobadas por la autoridad académica correspondiente (e.g. día civil, día deportivo, etc.).
- u. Aquellos otros que le competan como estudiante de la UMIP.

Artículo Séptimo: El Artículo 16 de la Resolución No.107-10 de 24 de diciembre de 2010 queda así:

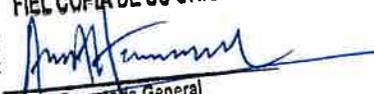
Artículo 16. Aun cuando los estudiantes sujetos a estas normas no formen parte de la Escuela de Liderazgo, están obligados a conocer y respetar el Reglamento de la Escuela de Liderazgo; la Estructura Administrativa y Disciplinaria que compone a esa Unidad, y podrán apoyar y participar de todas las actividades desarrolladas por el cuerpo de cadetes.

Artículo Octavo: El Artículo 17 de la Resolución No.107-10 de 24 de diciembre de 2010 queda así:

Artículo 17. El Comité de Asuntos de Disciplina, será convocado por el Decano de la Facultad o Director de ITEMAR o Posgrados y estará compuesto por:

Resolución de Consejo Académico No.025-2023
(De 20 de junio de 2023)

Página 5 de 7

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

UMIP
Secretaría General





UMIP

- a. El Decano de la Facultad, el Director de ITEMAR, el Director de Postgrados u otra autoridad designada por el mismo, quien presidirá el Comité, con derecho a voz y voto.
- b. El Director de Escuela de la carrera a la que pertenece el estudiante u otra autoridad designada por el Decano de la Facultad, con derecho a voz y voto. En caso de la Dirección de Postgrados o ITEMAR, el coordinador con derecho a voz y voto.
- c. Un representante de la Escuela de Liderazgo cuando el acto a investigar involucre directa o indirectamente a un cadete con derecho a voz y con la finalidad de notificar de los hechos a la Comandancia del Cuerpo de Cadetes.
- d. Un docente permanente designado por el Decano de la Facultad, con derecho a voz y voto.
- e. Un estudiante que curse su último año de estudios teóricos, con índice mínimo de 1.75; elegido mediante el mismo procedimiento establecido para la escogencia de los representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno o designado por el Decano o Director de Unidad Académica, con derecho a voz y voto.
- f. El Coordinador Académico de la jornada a la que corresponde el estudiante con derecho a voz y voto.
- g. Un secretario, designado por el Decano o Director de Unidad Académica, con sólo derecho a voz.

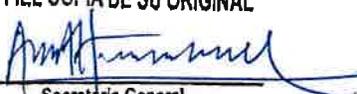
Parágrafo 1: Cuando el estudiante pertenezca al ITEMAR la Comisión estará conformada el Director, el Coordinador y un profesor asignado quienes tendrán derecho a voz y voto. Además, no se tendrá un estudiante del ITEMAR como parte del Comité de Disciplina.

Parágrafo 2: Cuando el estudiante pertenezca a Postgrados el proceso lo llevará el Comité de Postgrados quienes tendrán derecho a voz y voto.

Artículo Noveno: El Artículo 23 de la Resolución No.107-10 de 24 de diciembre de 2010 queda así:

Artículo 23. Cuando un alumno constituye con su conducta un peligro para las personas, la propiedad en general o una amenaza continua de perturbar el proceso académico, podrá ser separado de inmediato de la Universidad por la Autoridad Académica de la unidad con la anuencia del Rector. La Autoridad Académica deberá convocar al Comité de Asuntos y Disciplina el cual ventilará la audiencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la separación.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



UMIP
Secretaría General





La Autoridad Académica deberá notificar al Vicerrector Académico o Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión de la medida adoptada una vez el Rector haya dado su anuencia sobre la decisión de la medida de separación.

Artículo Décimo: Esta Resolución modifica los artículos 1, 3, 4, 5, 15, 16, 17 y 23 de la Resolución de Consejo Académico No.107-10 de 24 de diciembre de 2010.

Artículo Décimo Primero: Esta Resolución surte efecto a partir de su aprobación y es de inmediata aplicación y cumplimiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012, Estatuto Orgánico de la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de 25 de julio de 2013 y sus modificaciones; Resolución de Consejo Académico No.107-10 de 24 de diciembre de 2010, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Académico No.04-2023 de 20 de junio de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).


VICTOR J. LUNA BARAHONA
Presidente



ANGEL M. ATENCIO U.
Secretario


FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaria General

